PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-02860-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO "FUNCADT"

Entre nosotros, de una parte, **MARTHA MARÍA REYES PARRA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.334.868 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 000007 del 02 de enero de 2024, debidamente posesionada mediante Acta No. 13299 del 02 de enero de 2024, facultada y delegada para suscribir contratos y convenios conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad identificada con NIT No. 800103927-7, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y de otra parte, **REYNOLDH GIOVANNETTY OCHAGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090416778 expedida en Cúcuta (N. de S.), quien actúa en condición de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900833121-2, legalmente constituida de conformidad con el certificado de la Cámara de Comercio No. S0504825. Las partes, en adelante conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, acuerdan suscribir la presente prórroga al Convenio de Asociación No. **CA-SC-02860-2026**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que se celebró el Convenio de Asociación No. **CA-SC-02860-2026** entre el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y la **FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)**, cuyo alcance comprende actividades de circulación y activación cultural en los espacios institucionales Quinta Teresa y Torre del Reloj, así como presentaciones de artistas en ferias y/o festivales de la región.

1. Que mediante comunicación del 28 de septiembre de 2026, FUNCADT solicitó ampliar en un (1) mes el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. **CA-SC-02860-2026**, con el fin de culminar las actividades pendientes y radicar de manera completa los informes, evidencias y demás productos contractuales.

2. Que se presentaron desfases en la programación y ejecución de las presentaciones previstas dentro de la estrategia de circulación y activación de la Quinta Teresa y la Torre del Reloj, así como en las presentaciones de dos artistas en ferias y/o festivales de la región, debido a la coordinación de agendas, disponibilidad de escenarios y requerimientos técnicos, logísticos y operativos.

3. Que la ampliación solicitada se limita al plazo, mantiene inalterados el objeto, el valor y las obligaciones esenciales del convenio, no incorpora actividades ajenas al alcance original y busca asegurar su ejecución integral y la entrega verificable de los productos pactados.

4. Que la prórroga deberá formalizarse por escrito y de común acuerdo antes del vencimiento del plazo vigente, contar con concepto favorable de la supervisión, incorporar el cronograma ajustado, ampliar y aprobar las garantías cuando corresponda, y publicarse y registrarse en SECOP conforme a las reglas aplicables.

PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-02860-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO "FUNCADT"

La ampliación por un (1) mes resulta necesaria, adecuada y proporcional para armonizar las agendas de los artistas, organizadores y espacios culturales, completar la logística, ejecutar las presentaciones pendientes, recopilar las evidencias y efectuar el cierre técnico, administrativo y financiero, sin reducir la calidad ni alterar el objeto convenido.

En mérito de lo expuesto, LAS PARTES,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. **CA-SC-02860-2026** por un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actualmente pactada. La presente modificación no implica adición de recursos ni variación del valor u objeto del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. La entidad asociada deberá ampliar, modificar o ajustar la vigencia de las garantías a que haya lugar, de conformidad con las condiciones pactadas en el Convenio de Asociación No. **CA-SC-02860-2026** y en atención a la presente prórroga, y obtener su aprobación cuando sea exigible.

CLÁUSULA TERCERA: CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO. FUNCADT deberá presentar el cronograma actualizado del periodo adicional, con fechas, responsables, hitos, entregables y soportes. La supervisión efectuará el seguimiento hasta la entrega y recibo a satisfacción de los informes, anexos, evidencias y demás productos contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y disposiciones del convenio que no sean modificadas expresamente mediante el presente documento conservarán plena vigencia y continuarán siendo de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento queda perfeccionado con su aceptación en la Plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en San José de Cúcuta, a los 29 días del mes de septiembre de 2026.

MARTHA MARIA REYES PARRA
Secretaria de Cultura Departamental
Supervisora

REYNOLDH GIOVANNETTY OCHAGA
REPRESENTANTE LEGAL

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Revisión jurídica	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y 2 por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			